



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 030 - A - 2024-MDH/A

Huarmaca, 18 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

La Resolución N° 404-2023-MDH/A, de fecha 28 de agosto de 2023; INFORME N° 33-2023-MDH/GI-SGO/ING.OGDV, recepcionado con fecha 11 de septiembre de 2023; INFORME N° 667-2023-MDH/GI-SGO/ING.JMGS, de fecha 28 de septiembre de 2023; INFORME N° 1270-2023-MDH/SGLCP/JKBG, recepcionado con fecha 05 de octubre de 2023; INFORME N° 1476-2023-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; INFORME N° 1509-2023-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 15 de noviembre de 2023; INFORME N° 723-2023-MDH-SG, recepcionado con fecha 22 de noviembre de 2022; OFICIO N° 023-2023-MDH-GAJ/DAVF, de fecha 06 de diciembre de 2023; INFORME N° 1705-2023-MDH/SGLCP/JKBG, recepcionado con fecha 14 de diciembre de 2023, INFORME LEGAL N° 515-2023-MDH/DAVF, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; proveído de Gerencia Municipal; **sobre la nulidad parcial administrativa, de la Resolución de Alcaldía N° 404-2023-MDH/A, de fecha 18 de agosto de 2023; y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimientos Administrativos General- Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 3 establece los requisitos de validez de los actos administrativos entre ellos el numeral 4) motivación: el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General peruana (en adelante: la LPAG) dentro de su Título I referido al régimen jurídico de los actos administrativos ha dedicado un Capítulo a establecer las reglas que conforman el marco sustantivo de la validez o nulidad de los actos administrativos en el que se regulan las causales de nulidad de pleno derecho de los mismos, el principio de conservación de los actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, las instancias competentes para declarar la nulidad, así como los efectos y alcances de la declaración de nulidad. Las reglas para el ejercicio de la denominada "nulidad de oficio" que constituye una de las potestades exorbitantes que el Derecho Administrativo confiere a la administración pública en orden a la tutela de los intereses públicos en virtud de la cual sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos puede declarar de oficio la invalidez de sus propios actos administrativos, están contempladas en el Título III "De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa", en particular en el Capítulo I que regula los mecanismos de "Revisión de Oficio" de los actos administrativos en cuyo artículo 213° se consagra la potestad de la administración pública de declarar la nulidad de sus propios actos en sede administrativa y de promover su revisión ante el Poder Judicial;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 030 - A - 2024-MDH/A

Que, la posibilidad de que la Administración pueda declarar la nulidad de oficio de sus propios actos administrativos cuando padezcan de vicios de nulidad y agraven el interés público constituye una de las atribuciones más importantes conferidas a la Administración en nuestro ordenamiento jurídico y es objeto de frecuentes controversias en su aplicación;

Que, la citada potestad es consagrada por el artículo 213° de la LPAG ubicado en el Título dedicado a regular la revisión de los actos en sede administrativa que se puede promover ya sea de oficio por decisión de la propia Administración o mediante recursos administrativos interpuestos por los que se consideran perjudicados para impugnar una decisión administrativa. La nulidad de oficio como su nombre lo indica constituye uno de los tres mecanismos de revisión de oficio previstos por el TUO de la LPAG;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 404-2023-MDH-A, de fecha 18 de agosto de 2023, se resolvió:

(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, COMO DEVENGADO la deuda contraída del personal que ha prestado servicios durante el ejercicio fiscal del año anterior y por ser deuda ajena a la responsabilidad contractual (Entidad y contratista), conforme a las recomendaciones de los informes de vista

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas competentes, en cancelar la deuda que se encuentra en calidad de devengado a los proveedores que realizaron el servicio en base al principio de buena fe, del hecho sujetos, que participaron de una forma ajena a la relación bilateral, denominada "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL "RAMON CASTILLA" EN LA CIUDAD DE HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial en realizar la verificación de las ordenes de servicio y elabore su informe respectivo, se proceda posteriormente a atender y hacer una declaración jurada para el deslinde de responsabilidades, con el propósito de evitar consecuencias jurídicas a posteriores en contra de la entidad y quienes resultes vinculados y/o el (personal - proveedores) la entidad representada por el titular no será responsable por el actuar del funcionario que han causado el perjuicio económico

ARTÍCULO CUARTO. - SUSPENDER toda actividad que involucre el uso del actual ESTADIO MUNICIPAL "RAMON CASTILLA", con la finalidad de evitar consecuencia jurídica, en contra de esta gestión y de los funcionarios que están buscando de darle una mejor alternativa en beneficio a la comunidad

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con las Gerencias competentes busquen la fuente financiera referente al Artículo Segundo de la Presente Resolución

ARTÍCULO SEXTO. - ORDENAR al Secretario General en derivar una copia fedateada del expediente administrativo al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo, (PAD), para las diligencias preliminares que pudieran existir, referente a los artículos primero y segundo, bajo responsabilidad

ARTÍCULO SEPTIMO. - ORDENAR al Secretario General en derivar una copia fedateada del expediente administrativo al Apoderado Judicial y/o Procurador Público, para que evalúe la procedencia de formalizar la denuncia correspondiente, respetando el plazo 15 días hábiles para que realice su descargo correspondiente por parte del Supervisor de Obra, caso contrario pase a las áreas encargadas de realizar las acciones pertinentes de las irregularidades cometidas suscitadas en el periodo 2022 y por ello, cuantifique las penalidades que podría recaer al responsable o responsables que podrían resultar

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 030 - A - 2024-MDH/A

Que, mediante el INFORME N.° 33-2023-MDH/GI-SGO/ING. OGDV, recepcionado con fecha 11 de septiembre de 2023, el Coordinador de Monitoreo de Obras, Ing. Olga Gamila Diaz Vela, indica que según el estado financiero contrastado con la información brindada por la Sub Gerencia de Presupuesto, **queda un saldo pendiente por cancelar de S/ 122,056.52**; asimismo precisa que dentro del monto de los pagos pendientes, existe un pago pendiente por la supervisión de la obra, que no está siendo considerado ya que existen trámites legales que se vienen realizando;

Por otro lado, mediante el INFORME N.° 667-2023-MDH/GI-SGO/ING. JMGS, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Sub Gerente de Obras (e), Ing. Julio Marvin Goicochea Silva, indica que se tiene pagos pendientes de trámite del año fiscal 2022, y a modo resumen refiere que **el total de deudas por tramitar es de S/ 119,056.52, dejando constancia que**, existe un pago pendiente del supervisor el cual no ha sido considerado, ya que se encuentra en trámites legales con los profesionales que estuvieron a cargo de la obra, información que ha sido validada en su calidad de Gerente de Infraestructura mediante INFORME N.° 2199-2023-MDH/GI/ING. JMGS, de fecha 28 de septiembre;

Asimismo, mediante el INFORME N.° 1270-2023-MDH/SGLCP/JKBG, recepcionado con fecha 05 de octubre de 2023, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Lic. Julia Katia Bautista Gonzales, concluye que, según los antecedentes y la documentación verificada en el acervo documentario, sistema SILEGU y SIAF, **la deuda contraída es S/ 152,006.50**;

Que al respecto, el INFORME N.° 1476-2023-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Lic. Julia Katia Bautista Gonzales, solicita a la Gerencia Municipal resolución donde se detalle las deudas a reconocer contraídas de la obra "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL "RAMÓN CASTILLA", ello dado que, **la Gerencia de Infraestructura reconoce como deuda el monto de S/ 119,044.61** y que de la revisión efectuada por su despacho se ha determinado una deuda de **S/ 152,006.50**, además dado que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 404-2023-MDH-A**, se ha reconocido como pago pendiente el monto de **S/ 122,055.5154**;

En ese sentido, mediante el INFORME N.° 1509-2023-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Lic. Julia Katia Bautista Gonzales, realiza ampliación al INFORME N.° 1476-2023-MDH/SGLCP/JKBG, **solicitando se emita el acto resolutorio de acuerdo a la conformidad de la Gerencia de Infraestructura, detallando la lista de Proveedores y montos de deuda a reconocer, para continuar con el trámite correspondiente**;

Asimismo, que mediante INFORME N.° 723-2023-MDH-SG, recepcionado con fecha 22 de noviembre de 2022, el Gerente de Secretaría General, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre las deudas contraídas de la obra: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL RAMÓN CASTILLA";

Por otra parte, mediante el OFICIO N.° 023-2023-MDH-GAJ/DAVF, de fecha 06 de diciembre de 2023, el área de Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, emita informe técnico donde precise su el acto administrativo (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 404-2023-MDH-A), resulta o no documento suficiente para poder cancelar las deudas reconocidas como devengados, dado que no se ha precisado si se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, además de las precisiones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante INFORME N° 1705-2023-MDH/SGLCP/JKBG, recepcionado con fecha 14 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Lic. Julia Katia Bautista Gonzales, indica a la Gerencia Municipal que: "para dar cumplimiento a la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 404-2023-**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 030 - A - 2024-MDH/A

MDH/A, se debería tener un detalle más completo de los proveedores y montos a reconocer como deuda; ya que en la resolución se **reconoce la deuda de S/ 122,056.5154** (Ciento veintidós mil cincuenta y seis con 5154/100 soles) **de manera global, por tanto, no se puede dar cumplimiento a dicha resolución; además la resolución engloba lo referente al pago de planillas, bienes y servicios, sin el desglose de los pagos exactos a tramitar de deuda**, concluyendo que: 1) "En caso de planillas debe tener una resolución aparte, ya que ello se devenga y gira a un responsable, para el pago de mano de obra no calificada, y el área usuaria debe presentar la planilla correspondiente" 2) la deuda contraída por bienes y servicios es **S/100,111.50**, para lo cual debe emitirse una resolución especificando los proveedores y montos para reconocer el devengado (...)

Asimismo, mediante el informe **INFORME LEGAL N° 515-2023-MDH/DAVF**, de fecha 21 de diciembre de 2013, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que:

3.1. Estando a lo precisado en los párrafos precedentes y las recomendaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, corresponde declarar la nulidad parcial administrativa de la RESOLUCION DE ALCALDIA N 404-2023-MOH/A

RECOMENDACIÓN: Por las consideraciones antes expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de lo Municipalidad Distrital de Huarmaca, RECOMIENDA:

4.1. DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL ADMINISTRATIVA, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N. 404-2023-MDH/A, en el extremo de los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO, por contravenir el ARTICULO 6° y ARTICULO 7° del DECRETO SUPREMO N 017-84-PCM y haberse omitido los requisitos de validez OBJETO O CONTENIDO, MOTIVACIÓN Y PROCEDIMIENTO REGULAR.

4.2. DERIVAR el expediente a la Gerencia de infraestructura, para que realice la actuación descrita en el artículo 11 del DECRETO SUPREMO N 017-84-PCM en el extremo de la Planilla de Obreros Eventual N 158-2022 conforme a las presiones establecidas en el presente.

4.3. DERIVESE copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades, de quienes indujeron en error al titular de la Entidad

Que, bajo los argumentos expuestos el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones, ha determinado que corresponde emitir el acto resolutivo mediante, dentro del marco legal estricto del debido procedimiento administrativo, respecto de los hechos controversiales antes expuesto, recomendando que se deberá **DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL ADMINISTRATIVA, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N. 404-2023-MDH/A, en el extremo de los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO, por contravenir el ARTICULO 6° y ARTICULO 7° del DECRETO SUPREMO N 017-84-PCM y haberse omitido los requisitos de validez OBJETO O CONTENIDO, MOTIVACIÓN Y PROCEDIMIENTO REGULAR;**

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones contenidas en los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL ADMINISTRATIVA, de la Resolución de Alcaldía N° 404-2023-MDH/A, de fecha 18 de agosto de 2023, en el extremo de los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO de la parte Resolutiva, por contravenir los ARTICULOS 6° y 7° del DECRETO SUPREMO N 017-84-PCM y haberse omitido los requisitos de validez OBJETO O CONTENIDO, MOTIVACIÓN Y PROCEDIMIENTO REGULAR; en virtud de los sustentos expuestos en el Informe legal de la referencia de Visto, quedando subsistente todo lo demás.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 030 - A - 2024-MDH/A



ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR el expediente a la Gerencia de Infraestructura, para que realice la actuación descrita en el artículo 11° del DECRETO SUPREMO N.° 017-84-PCM, en el extremo de la Planilla de Obreros Eventual N.° 158-2022, conforme a las precisiones establecidas en el presente.

ARTICULO TERCERO. - DERIVAR una copia fedateada del expediente administrativo al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo, (PAD), para las diligencias preliminares que pudieran existir, referente a los artículos primero, bajo responsabilidad.



ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás dependencias para las acciones y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR que, el contenido de los documentos que sustentan la presente, así como la oportunidad en que se emitieron y remitieron es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. Por lo tanto, todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de las áreas donde se originaron los hechos. En tal sentido, no se convalidan acciones que no se cifian a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.



ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillanhuarcá Chuquipoma
ALCALDE